

Cupones de la propiedad industrial e intelectual

Fecha de actualización de la información: 27/05/2025

Línea con concurrencia no competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

Contratación de un servicio de asesoramiento con proveedores acreditados por ACCIÓ que permita a las empresas principalmente:

- Registro de las diversas tipologías de propiedad industrial: Patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños Industriales.
- Asesoramiento y apoyo a la patentabilidad de la invención.
- Estudio tecnológico de libertad de operación en mercados exteriores.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Las PIMES (incluyendo autónomos y microempresas) con establecimiento operativo en Cataluña legalmente constituidas y que ejerzan actividad económica en el momento de presentar la solicitud

Las pequeñas y medianas empresas (PIMES) se definen según lo establecido en el anexo 1 del Reglamento (EU) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

- **Mediana empresa:** ocupa menos de 250 personas y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros
- **Pequeña empresa:** ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros
- **Microempresa:** ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.
- **Se incluyen también los autónomos**

¿Cuál es el periodo de presentación de la solicitud?

Desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2025.

Ficha informativa ayudas

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables?

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

- Servicios técnicos para la redacción de patentes (nacional, europea o PCT)
- Servicios técnicos para la redacción de modelos de utilidad.
- Servicios técnicos para la redacción de diseños industriales comunitarios.
- Servicios técnicos para la gestión y registro de marcas europeas.
- Servicios técnicos para la redacción de estudios de libertad de operación (FTO)
- Servicios técnicos para la redacción de estudios de patentabilidad (EP).

En un mismo cupón se pueden realizar hasta dos actuaciones, que se deberán realizar:

- con el mismo proveedor o
- con dos proveedores diferentes, un para cada actuación.

No son subvencionables en ningún caso las tasas de registro de la propiedad industrial.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La subvención se calcula aplicando una ayuda del 100% al coste subvencionable hasta un máximo de 3.000€

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionada/financiada?

Los proyectos subvencionables se podrán ejecutar entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de la ayuda:

Las solicitudes se tienen que presentar según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en el Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de la ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada por medio de su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

Justificación de la ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación se tiene que presentar según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Ficha informativa ayudas

La modalidad de justificación es la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Todos los trámites requieren de firma electrónica de representación de la entidad solicitante y de tramitación electrónica.

¿Qué documentación se debe aportar?

Solicitud de ayuda

La solicitud, incluye:

- Memoria técnica del proyecto según el modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat) (no se admitirán a trámite solicitudes que no se correspondan con el modelo o con información deficiente o insuficiente)
- Declaración de ayudas recibidas en minimis según modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat)
- En el caso de empresarios individuales, alta censal en Hacienda (modelo 036).

Justificación de la ayuda

- Para las patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños Industriales la documentación justificativa a presentar será la solicitud de registro con el certificado de las tasas oficiales satisfechas.
- En el caso de estudios de patentabilidad (IP) y estudios de libertad de operación (FTO) la documentación justificativa a presentar será el informe entregado a la empresa firmado por el asesor experto acreditado.

Consultar: <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts>

¿Dónde podéis consultar vuestras dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@gencat.cat (*Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web*)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: pii.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debéis tener en cuenta si queréis optar a esta ayuda?

[Resolución EMT/1794/2025, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación](#)

Ficha informativa ayudas

[Resolución EMT/1898/2025, de 21 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación \(ref. BDNS 834402\)](#)

Passeig de Gràcia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat